



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0196/04/22

Oficio N°: MICH/GA/04/1898/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 25 de abril de 2022

ALFONSO CORREA COSS

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 13 de Abril de 2022 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/0016/2014 de fecha 09 de Enero de 2014 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
2.- Un Predio R. Sin Nombre Ubicado en el Rancho Las Estacas, Indaparapeo, D-16-040-NOM-001/14, celulósicos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 33.089 Metros cúbicos	3	197	199	25382184	25382186
2.- Un Predio R. Sin Nombre Ubicado en el Rancho Las Estacas, Indaparapeo, D-16-040-NOM-001/14, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 23.162 Metros cúbicos	2	200	201	25382187	25382188
2.- Un Predio R. Sin Nombre Ubicado en el Rancho Las Estacas, Indaparapeo, D-16-040-NOM-001/14, morillos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 19.853 Metros cúbicos	2	202	203	25382189	25382190
2.- Un Predio R. Sin Nombre Ubicado en el Rancho Las Estacas, Indaparapeo, D-16-040-NOM-001/14, madera en rollo largas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 231.622 Metros cúbicos	23	204	226	25382191	25382213
2.- Un Predio R. Sin Nombre Ubicado en el Rancho Las Estacas, Indaparapeo, D-16-040-NOM-001/14, celulósicos, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 3.905 Metros cúbicos	1	227	227	25382214	25382214
2.- Un Predio R. Sin Nombre Ubicado en el Rancho Las Estacas, Indaparapeo, D-16-040-NOM-001/14, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 5.043 Metros cúbicos	1	228	228	25382215	25382215
2.- Un Predio R. Sin Nombre Ubicado en el Rancho Las Estacas, Indaparapeo, D-16-040-NOM-001/14, madera en rollo largas dimensiones, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 2.928 Metros cúbicos	1	229	229	25382216	25382216

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2022.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semafnat



Recibido en el Oficio de Remisiones 28.04.2022 Martin Acosta



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0196/04/22

Oficio N°: MICH/GA/04/1898/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 25 de abril de 2022

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL MICHOACÁN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
- Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
- Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
- Presidente Municipal de Indaparapeo, Mich.

CAGS/HMAP/MLPNO

